Bogotá D.C, 2 de febrero de 2023 C-720-MTC-018

Doctor(a)
AURA MARCELA MESA ANGULO
DIRECTORA PROYECTO
CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022
Bogotá, D.C.

REF: COMPONENTE CONTRACTUAL ADMINISTRATIVO: / TIPO COMUNICACIÓN: SOLICITUD INFORMACIÓN.

Cordial Saludo:

CONSORCIO AUDINTEGRAL FSP, en uso de sus facultades legales y las obligaciones contempladas en el marco del Contrato de Interventoría y Auditoria No. 720 de 2022, se permite relacionar en el presente oficio, los requerimientos y/o solicitudes, con los cuales dan cumplimiento a los objetos de los contratos vigentes:

Objetivo Contrato Interventoría y Auditoria

"Realizar la auditoría integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al contrato de encargo fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que recauda, administra y paga los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003, el decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la ley 1450 de 2011, artículo 215 de la ley 1955 de 2019, decreto 600 de 2017 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan."

Así mismo, y en calidad de Interventores del Contrato de Encargo Fiduciario N° 719 de 2022, celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022, cuyo objetivo es:

"*Celebrar un contrato de Encargo Fiduciario para recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2 005, el Decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la Ley 1450 de 2011, artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar los procesos de sustanciación de actos administrativos, liquidación y pago mensual de la Prestación Humanitaria Periódica para las víctimas del conflicto armado de que trata el Decreto 600 de 2017 y aquellas que la modifiquen o sustituyan."*

En concordancia con los contratos antes mencionados, y las obligaciones que se relacionan en el presente oficio, nos permitimos solicitar se sirvan dar curso a la entrega de la(los) información y/ soportes(s) que se relaciona(n) a continuación:

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (INTERVENTOR)

6.15 Obtener toda la información necesaria y relacionada con el objeto del contrato, para que pueda cumplir con todas las obligaciones contractuales, toda vez que no lo exime de la responsabilidad referente a la apreciación de las dificultades que puedan surgir y del costo necesario para la ejecución satisfactoria del contrato.

OBLIGACION(ES) OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO C- 720 DE 2022

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

5. Suministrar dentro de los términos establecidos y plazos previstos a la Interventoría y Auditoría del contrato del Fondo que el Ministerio defina, la información que cada uno requiera para desarrollar su labor, presentar los informes que éstas le exijan de acuerdo con las actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del encargo fiduciario. Así mismo, elaborar los planes de mejoramiento tendientes a subsanar observaciones encontradas por la Interventoría y, Auditoría o entes de control, reportando periódicamente al Ministerio los avances logrados

REQUERIMIENTO(S)

Para efectos de verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones se requiere que se allegue soporte donde se pueda evidenciar como el Consorcio Fondo de solidaridad Pensional 2022 les está dando cumplimiento:

- Certificación o soporte de que se dispone de infraestructura necesaria administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano, que garantice la continuidad en la administración y coordinación del encargo fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional. (Clausula 2 contrato 719 de 2022).
- Información y/o Soporte de la Implementación de mecanismos (instrumentos archivísticos) para la organización, conservación y preservación de la información tanto física como magnética, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 594 de 2000, Acuerdo 004 de fecha 15 marzo de 2013, Ley 1581 de 2012, Resolución 569 de 2016 y demás normas que se reglamenten.
- Información y/o Soporte del sistema de gestión documental que permita manejar todas las comunicaciones que reciba y tramite el Fondo y que garantice al menos las siguientes actividades:
 - Radicación de los documentos recibidos con mecanismos de asignación automático de número de ingreso al sistema
 - Digitalización de los documentos recibidos durante la ejecución del contrato
 - Generación de flujos de trabajo y tiempos de respuesta.

- Generación de alarmas para cada proceso, comunicación o trámite recibido
- Verificación del estado en el que se encuentra el trámite;
- Asignación, cambios reasignación de procesos, trámites o tareas a cada uno de los participantes en los flujos de trabajo o en la resolución de un trámite
- Manejo y administración del archivo de documentos recibidos y enviados
- Consulta del estado del trámite, cargas de trabajo por persona, tipo de trámite, coordinador y grupo responsable. Este sistema deberá continuar disponible durante la ejecución del contrato
- Separación física por programa de la información que se reciba

- Como se realiza la recepción y custodia del archivo histórico del Fondo de Solidaridad Pensional, inventario, conservación y estado.
- Información del estado clasificación, organización y los mecanismos de custodia requeridos conforme a la normatividad vigente para los archivos físicos y en medio magnético, de toda la correspondencia, transacciones e información relativa a las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, los cuales son de propiedad del Ministerio.

Se reafirma que de nos ser suministrada la información conllevara a una reducción en la calificación del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Consorcio Fondo de Solidaridad pensional 2022 y la generación de un plan de mejoramiento por presunto incumplimiento con respecto a la no entrega oportuna y satisfactoria de la información solicitada por la interventoría.

Así mismo se solicita que para cada requerimiento el Consorcio Fondo de Solidaridad pensional 2022 genere una carta u oficio de respuesta y no se conteste de forma informal por correo o por WhatsApp.

PLAZO ENTREGA REQUERIMIENTO(S)

Se solicita de manera atenta, que los entregables requeridos según las obligaciones antes mencionadas, se alleguen a esta Interventoría en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la comunicación.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO PABÓN MAHECHA
Director Interventoría
CONSORCIO AUDINTEGRAL FS